	Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera	Código: FI-P02-F07
Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL**	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad IBAGUÉ Fecha: 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

Yo, **HERNAN ALFONSO PALIS PESTANA**, C.C. No. 9.114.609 de El Carmen de Bolívar, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. CD-DP-5194-2023 de la Regional TOLIMA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de DICIEMBRE del año 2024 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	9477463725
Valor Pagado Salud	+273. 700.oo
Valor Pagado Pensión	+ ----------
Valor Pagado A.R.L.	+11.700. oo
= Total Pago de Seguridad Social mensual	$285. 200.oo
Es Pensionado	**Si** [x] **No** [.]

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [x.]
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [x].
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2015**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [x] **No** [.]
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [x] **No** [.]
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 2016**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [x.]

Declarante de Renta: **Si** [x] **No** [].

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-5194-2023	$69.188.000.00	$5.473. 000.oo	01/12/2023	31/12/2024	

En constancia de lo anterior, se firma a los 10 DIAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024



Nombre: **HERNAN ALFONSO PALIS PESTANA**
C.C. No. 9.114.609 de El Carmen de Bolívar (Bol)

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 9114609		PALIS PESTANA HERNAN ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DG 21 23 12 AP 502	IBAGUE-TOLIMA	3214257926	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1091568953	9477463725	I	2025/01/07	2024/12/02	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$285,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$0	$0			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
1	CC	9114609 PALIS HERNAN		0	$0	$0	MIN002	30	$2,189,200	$273,700		0	$0	$0	14-23	30	$2,189,200	$11,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 9114609		PALIS PESTANA HERNAN ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DG 21 23 12 AP 502	IBAGUE-TOLIMA	3214257926	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1091568953	9477463725	I	2025/01/07	2024/12/02	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$285,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$273,700	$0	$0	$273,700
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$273,700	$0	$0	$273,700
TOTAL				**1**	**$285,200**	**$0**	**$0**	**$285,200**

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 1035
18 MAR 2014

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual de jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 4798 de 2014.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2° del artículo 1° del Acto Legislativo No. 01 del 22 de julio del 2005, señala: "*Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones* ***expirará el 31 de julio del año 2010.***", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2° del artículo 1° del citado Acto Legislativo establece: "*A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones*".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "*Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-Ley 1792 de 2000*", consagra en su artículo 1º: "*En concordancia con el artículo 114 del Decreto-Ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-Ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas.*", (subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010, en concordancia con el Decreto 1214 de 1990, "*Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional*", se procede a resolver la situación pensional del ex – Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía, PALIS PESTANA HERNAN ALFONSO, así:

Que el ex – Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía, PALIS PESTANA HERNAN ALFONSO, fue dado de alta el 24 de febrero de 1992, y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 02 de enero de 2014, (folio 14).

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual de jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 4798 de 2014.

Que según consta en la Hoja de Servicios No. 1-9114609 del 31 de enero de 2014, el citado ex – funcionario prestó sus servicios al Ministerio de Defensa Nacional, por espacio de veintidós (22) años, un (1) mes y veintisiete (27) días, incluido el tiempo físico y la diferencia de año laboral, (folio 14 R/V).

Que una vez revisada la referida Hoja de Servicios, se pudo evidenciar que el monto de las partidas computables para la liquidación de la mesada pensional corresponde a los sueldos básicos dispuestos en el Decreto 1024 del 21 de mayo de 2013.

Que no obstante, es preciso indicar que posteriormente se expidió el Decreto 194 del 07 de febrero de 2014, a través del cual se fijaron los sueldos básicos para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, razón por la cual este Ministerio procederá a realizar de oficio el reajuste de las partidas computables, para liquidar la Pensión Mensual de Jubilación.

Que según lo previsto en el artículo 98 del Decreto 1214 de 1990, Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994 y 43 de 1995, en concordancia con el Decreto 194 de 2014, por los servicios prestados por el mencionado ex – funcionario, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% de las siguientes partidas:

SUELDO BASICO		$3.642.878.00
PRIMA ESPECIAL SIN CARÁCTER SALARIAL		$1.092.864.00
PRIMA VACACIONAL		$ 211.539.00
PRIMA DE SERVICIO ANUAL		$ 203.078.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	35.00%	$ 138.126.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		$ 440.707.00
T O T A L		$5.729.192.00

Que mediante declaración extraproceso No. 224 - 2014 de fecha 24 de enero de 2014, rendida ante la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, el señor PALIS PESTANA HERNAN ALFONSO, bajo la gravedad de juramento manifestó: "*SEGUNDO: Declaro que actualmente no devengo PENSIÓN de ninguna entidad pública, ni privada, ni ninguna administradora de PENSIONES, ni otra entidad del territorio Colombiano.*", (folio 9).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor del ex – Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía, PALIS PESTANA HERNAN ALFONSO, Cédula de Ciudadanía y Código Militar No. 9114609, (folios 7 y 14), a partir del 02 de enero de 2014, en cuantía de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($4.296.894.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual de jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 4798 de 2014.

ARTÍCULO 2º. La pensión aquí reconocida y ordenada pagar, se cancelará conforme a las disponibilidades presupuestales y se reajustará de oficio a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. El citado pensionado cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTÍCULO 4º. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la Ley.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTÍCULO 6º. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente prestacional correspondiente y envíese otra a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 18 MAR 2014

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa

LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales